

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000107-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 14 de mayo del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000240-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° D000179-2024- MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, con Informe N° D000240-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señala que por disposición de la Alta Dirección ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la señora Claudia Lizeth Carbajal López, y verifica que cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SERFOR vigente, para ocupar el cargo de Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cuya plaza se encuentra vacante y presupuestada;

Que, mediante Informe Legal N° D000179-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e) en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que designe a la señora Claudia Lizeth Carbajal López en el cargo de Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cargo considerado de confianza;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función de la Directora Ejecutiva (e) expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Claudia Lizeth Carbajal López en el cargo de Directora General de

la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la señora Claudia Lizeth Carbajal López, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2288715-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban el Listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 163-2024-EF/15**

Lima, 14 de mayo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el párrafo 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas adopta medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los casos que se identifique alguno de los supuestos; i) el incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, ii) el incumplimiento de la presentación al Ministerio de Economía y Finanzas de la información requerida para la elaboración del Informe Anual de Evaluación de cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establecido en el inciso b) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1275, o iii) el incumplimiento de la remisión al Ministerio de Economía y Finanzas del documento Compromisos de Ajuste Fiscal - CAF en la forma y plazos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, o de su evaluación favorable;

Que, el párrafo 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, establece que el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, a más tardar el 15 de mayo de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local, según lo determinado en el Reglamento del Decreto legislativo N° 1275;

Que, el párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, establece que las medidas correctivas surten efecto hasta el 14 de mayo del año fiscal siguiente o



hasta la publicación de la Resolución Ministerial que determine las medidas correctivas aplicables en el año fiscal siguiente;

Que, el párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF, establece que para la aplicación de medidas correctivas se tiene en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local; asimismo, establece que, los incumplimientos establecidos en el párrafo 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, según su gravedad, pueden ser leves, graves y muy graves;

Que, el párrafo 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF, establece que la tipología de la situación fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales considera 2 grupos. El primer grupo está constituido por todos los Gobiernos Regionales así como por aquellos Gobiernos Locales que cuenten con un promedio de Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (04) años iguales o superiores a dos mil trescientas (2 300) Unidades Impositivas Tributarias anuales; mientras que el segundo grupo está constituido por el resto de Gobiernos Locales;

Que, sobre la base de la información suministrada por el Sistema de Integración Contable de la Nación - SICON de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), respecto al cierre contable del año fiscal 2023, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas elabora el "Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2023", mediante el cual se ha determinado que ochenta y tres (82) Gobiernos Locales han incurrido en el incumplimiento de algunas de las reglas fiscales establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275; por lo que corresponde que dichos Gobiernos Locales sean incluidos en el listado de entidades sujetas a medidas correctivas;

Que, el listado de entidades sujetas a medidas correctivas toma en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado basado en lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275 que incluye la evaluación anual de los "Compromisos de Ajuste Fiscal" de los Gobiernos Regionales y Gobiernos

NLA Normas Legales Actualizadas

El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

Locales al año 2023 y la tipología de la situación fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto en el párrafo 9.2 del artículo 9 del citado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus modificatorias y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 162-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del listado de los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas

Aprobar el listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas en el marco de lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; así como su el Anexo de la presente Resolución Ministerial se publica en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe); y, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2288852-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0121-2024-JUS

Lima, 14 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar a la profesional que ocupará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Romina Andrea Rodríguez Sánchez en el cargo de confianza de Asesor

II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2288913-1

PRODUCE

Aprueban Lineamientos para la implementación de las Líneas Prioritarias de Intervención “Mype Sostenible” y “Mype Global”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000202-2024-PRODUCE

Lima, 14 de mayo de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00000487-2024-PRODUCE/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial; el Informe N° 00000170-2024-PRODUCE/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Memorando N° 00000535-2024-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00000493-2024-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00000526-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio, e industria; asimismo, brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; y promueve las pequeñas empresas en sus modalidades;

Que, los artículos 3 y 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, disponen que dicha entidad es competente, entre otras materias, en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa y comercio interno; teniendo como funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas del Sector;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2023-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba las Líneas Prioritarias del Sector Producción “Perú Produce”, se aprueban las líneas prioritarias de intervención del Ministerio de la Producción, denominadas en su conjunto “Perú Produce”, las cuales están orientadas a fomentar la competitividad y productividad empresarial en las micro y pequeñas empresas (MYPE), cooperativas, asociaciones y otras formas de organización empresarial del subsector MYPE e Industria y del subsector Pesca y Acuicultura (denominadas conjuntamente como “Unidades de Negocio”);

Que, el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2023-PRODUCE, establece que la Línea Prioritaria de Intervención “Mype Sostenible” tiene por objetivo promover modelos de negocio basados en esquemas productivos ambientalmente sostenibles ecoeficientes y/o circulares, integrando elementos de innovación y tecnología, y que, a tal efecto, estimulen el uso eficiente y la reutilización de recursos, insumos y/o material de descarte y residuos en sus procesos, entre otras medidas amigables con el ambiente; asimismo, propicia el acceso